

ACUERDO No. 087/2015
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: La necesidad de aprobar en el Sistema REJAP – Módulo de Solicitud Personal de Certificado de Antecedentes Penales vía Internet, para los nueve Distritos Judiciales del Estado Plurinacional de Bolivia, propuesto por la Jefatura Nacional de Servicios Informáticos y Electrónicos del Consejo de la Magistratura; la Constitución Política del Estado; la Ley No. 025 del Órgano Judicial y el Reglamento de Implementación de Servicios Informáticos y Electrónicos en el Órgano Judicial; sus antecedentes y,

CONSIDERANDO I: Que, la Constitución Política del Estado en el art. 193 párrafo I), señala que el Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; **y de la formulación de políticas de su gestión**, texto concordante con el Art. 164 Par. I de la Ley No. 025 del Órgano Judicial.

Que, por otra parte el Art. 183 Núm. III Inc. 4 de la Ley No. 025 dispone que es atribución del Consejo de la Magistratura en materia de políticas de gestión **“(…) Coordinar acciones conducentes al mejoramiento de la administración de justicia y función judicial en las jurisdicciones ordinaria, agroambiental y especializada con el Poder Público y sus diversos órganos (...)”**.

Que, el Art. 121 de la Ley No. 025 del Órgano Judicial dispone con relación a los SERVICIOS INFORMÁTICOS Y ELECTRÓNICOS, lo siguiente: *“(…) I. Los tribunales y juzgados, podrán utilizar medios informáticos, electrónicos, magnéticos, archivos de imagen, programas, bancos de datos y otras aplicaciones de medios que posibiliten la tecnología para garantizar la autenticidad, integridad y seguridad de la documentación y las actuaciones procesales. II. Estos servicios serán implementados por el Consejo de la Magistratura, en mérito a los requerimientos jurisdiccionales y de la administración de justicia, previo informe aprobatorio sobre su vulnerabilidad, presentado por empresa especializada, conforme reglamento (...)”*.

Que, el Código de Procedimiento Penal aprobado por la Ley 1970 de fecha 31 de mayo de 1999, crea el Registro Judicial de Antecedentes Penales, dependiente del Consejo de la Judicatura, Artículos 440, 441 y 442; cuya misión es la de administrar y mantener un Registro Centralizado de las siguientes Resoluciones Judiciales:

- 1.- Sentencias Condenatorias Ejecutoriadas
- 2.- Resoluciones que declaren la Rebeldía de una persona y
- 3.- Resoluciones que Suspendan Condicionalmente el Proceso.

Que, el ex Consejo de la Judicatura a través de la ex Gerencia de Servicios Judiciales, ha desarrollado un Sistema Informático denominado CERBERO que permite, el Registro de los Antecedentes Penales a nivel nacional, remitidos por los distintos juzgados y tribunales del país.

Que, en relación a los servicios informáticos y electrónicos establecidos en la Ley del Órgano Judicial, es atribución del Consejo de la Magistratura implementar a requerimiento de los tribunales y juzgados, medios informáticos, electrónicos, magnéticos, archivos de imagen,

programas, bancos de datos y otras aplicaciones de tecnología, para garantizar la autenticidad, integridad y seguridad de la documentación y las actuaciones procesales.

CONSIDERANDO II: Que, el Consejo de la Magistratura, a través de la Jefatura Nacional de Servicios Informáticos, ha desarrollado en el Sistema REJAP – Módulo de Solicitud Personal de Certificado de Antecedentes Penales vía Internet, para los nueve Distritos Judiciales del Estado Plurinacional de Bolivia, teniendo el usuario la posibilidad realizar el trámite vía internet, pudiendo hacerse presente físicamente solamente al momento de recoger el certificado de antecedentes penales; sistema informático de presentación de solicitudes de certificado de antecedentes penales que coadyuvara al nuevo modelo de despacho judicial, que se viene implementado en el marco de la Ley 025 del Órgano Judicial.

Que, la implementación de los servicios informáticos y electrónicos establecidos en la Ley 025 del Órgano Judicial, corresponde su autorización mediante Acuerdo a la Sala Plena del Consejo de la Magistratura.

Que, de acuerdo al Informe Técnico JNSIE.CM No 12/2015 de fecha 13 de julio de 2.015 del Ing. Juan Carlos Bergman Villarroel, Jefe Nacional Servicios Informáticos y Electrónicos del Consejo de la Magistratura (s.l.); en relación a la aplicación del modulo informático de solicitud de certificados de antecedentes penales vía internet, establece como uno de los atributos el descongestionamiento de solicitudes de certificados de antecedentes penales en las ventanillas de los Tribunales Departamentales de Justicia, como brinda comodidad al usuario y le permite hacer un seguimiento de su tramite vía internet

POR TANTO: El Pleno del Consejo de la Magistratura, en uso de la facultad prevista en el Art. 182 numeral 3 de la Ley No. 025 del Órgano Judicial,


ACUERDA:


Primero.- Aprobar en el Sistema REJAP – Módulo de Solicitud Personal de Certificado de Antecedentes Penales vía Internet, para los nueve Distritos Judiciales del Estado Plurinacional de Bolivia, conforme las especificaciones técnicas diseñadas por la Jefatura Nacional de Servicios Informáticos y Electrónicos del Consejo de la Magistratura.

Segundo.- Encomendar la ejecución y seguimiento del presente Acuerdo, a la Jefatura Nacional de Servicios Informáticos y Electrónicos del Consejo de la Magistratura en coordinación con la Unidad Nacional de Registro de Antecedentes Penales del Consejo de la Magistratura y las unidades organizacionales de los distritos judiciales.

Es acordado en la ciudad de Sucre, en la Sala de Reuniones del Consejo de la Magistratura, a los trece días del mes de julio del año dos mil quince.

Regístrese y comuníquese:


Dr. Wilber Choque Cruz
CONSEJERO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA


Abog. Wilma Mamani Cruz
CONSEJERA DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA


Lic. Freddy Sanabria Taboada
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA


ACUERDO No. 025/15
Dra. Cristina Mamani Aguilar
PRESIDENTA SALA DISCIPLINARIA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA


Dr. Roger Gonzalo Triveño Herbas
DEZANO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA